

ACTA DE CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 232 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y ANGÉLICA NOHEMI BENJUMEA TUIRAN

Entre los suscritos, a saber: **SANDRA YAMILE HERRERA QUICENO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **55.173.868** quien obra en calidad de Secretaria General del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, identificado con NIT. 830.000.167-2, con la facultad para celebrar contratos conferida por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución de Delegación de Funciones No. 2012030802 del 19 de octubre de 2012 y la Resolución de nombramiento No. 2024010471 del 8 de marzo de 2024 y Acta de posesión No. 049 del 08 de marzo de 2024, quien para todos los efectos del presente acto se denominará **EL INVIMA**, o **LA ENTIDAD** por una parte, y por la otra, **ANGÉLICA NOHEMI BENJUMEA TUIRAN**, identificada con cédula de ciudadanía No. **33.082.081**, quien para los efectos del presente documento se denominará la **CONTRATISTA CEDENTE**; y **LIZETH YURANY GALLO GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.518.381**, quien para los efectos del presente documento se denominará la **CONTRATISTA CESIONARIA**, hemos determinado autorizar y realizar la presente Cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 232 de 2026, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que el 20 de enero de 2026 entre el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA y Angélica Nohemi Benjumea Tuiran se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales número 232 de 2026 cuyo objeto es *“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES AL GRUPO DE APOYO A LAS SALAS ESPECIALIZADAS DE LA COMISIÓN REVISORA DE LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS BIOLÓGICOS DEL INVIMA, PRE- EVALUANDO LAS SOLICITUDES DE NUEVOS TRÁMITES O MODIFICACIONES DE SEGURIDAD Y EFICACIA DE LOS MEDICAMENTOS DE SÍNTESIS QUÍMICA Y PRODUCTOS BIOLÓGICOS, REALIZANDO LOS ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN FARMACOLÓGICA APORTADA Y EN LOS CASOS QUE SE REQUIERA REALIZAR EL AGENDAMIENTO DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS A LAS SOLICITUDES PARA SER PRESENTADAS EN LA COMISIÓN, CON EL FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS ORIENTADOS AL ASEGURAMIENTO SANITARIO.”*

Que, de dicho contrato, se suscribió acta de inicio el 22 de enero de 2026, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Que el valor inicial del contrato se pactó por la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 59.470.000)** incluidos impuestos, tasas y demás contribuciones de ley a que haya lugar. No aplica IVA.

Que el 15 de abril de 2026, la contratista **ANGÉLICA NOHEMI BENJUMEA TUIRAN**, identificada con cédula de ciudadanía No. **33.082.081**, solicitó a la supervisora del contrato de la referencia, autorización para la cesión del Contrato No. 232 de 2026, manifestando lo siguiente:

ACTA DE CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 232 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y ANGÉLICA NOHEMI BENJUMEA TUIRAN

(...)

Yo, Angélica Benjumea Tuiran, identificada con cédula de ciudadanía No. 33082081 de Galeras, Sucre, por medio de la presente solicitó a la supervisora Gloria Cecilia Peñuela Sánchez, la cesión del contrato No. 232 del 20 de enero de 2026, con fecha de inicio el día 22 de enero de 2026, y con fecha de finalización el 21 de noviembre de 2026, debido a que no es posible continuar con la ejecución adecuada del mismo, por motivos personales y familiares.

En ese sentido solicito amablemente al instituto sea aprobada la cesión del contrato de la referencia a partir del 06 de mayo de 2026 y sobre el cual, hasta la fecha de la presente solicitud de cesión, he ejecutado las obligaciones específicas pactadas en el contrato de prestación de servicios profesionales No. 232 del 20 de enero de 2026.

Así las cosas, y previa aprobación de la supervisora del contrato, prestaré mis servicios hasta el día 05 de mayo de 2026 (inclusive), con cesión a partir del día 06 de mayo de 2026.

(...)

Que la supervisora del contrato, mediante escrito radicado el 20 de abril de 2026, solicitó el trámite de cesión, manifestando que la documentación aportada por **LIZETH YURANY GALLO GÓMEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **52.518.381**, cumple con el perfil establecido en los estudios previos iniciales.

Que la Directora Técnica de Medicamentos y Productos Biológicos, mediante constancia de idoneidad y experiencia para la suscripción del contrato de prestación de servicios profesionales, certificó que **LIZETH YURANY GALLO GÓMEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **52.518.381**, es idónea para ejecutar el objeto del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 232 de 2026.

Que la **CLÁUSULA NOVENA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN** de las Cláusulas Contractuales y Lineamientos del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, prevé la cesión del contrato, previa autorización expresa y escrita del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA.

Que, **LIZETH YURANY GALLO GÓMEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **52.518.381**, manifiesta la aceptación de la cesión y en este documento ratifica su intención de asumir las obligaciones y cumplir con el objeto del Contrato cedido.

Que con la suscripción del presente documento la ordenadora del gasto autoriza la cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 232 de 2026.

ACTA DE CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 232 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y ANGÉLICA NOHEMI BENJUMEA TUIRAN

En consecuencia, se acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANGÉLICA NOHEMI BENJUMEA TUIRAN, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.082.081, cede a **LIZETH YURANY GALLO GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.518.381, a título gratuito, los derechos y obligaciones que se deriven de la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 232 de 2026, suscrito con el **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA** y en los términos allí establecidos, a partir del 06 de mayo de 2026.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de la presente cesión es hasta por la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 38.853.733)** incluidos impuestos, tasas y demás contribuciones de ley a que haya lugar. No aplica IVA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: A la fecha la ejecución del contrato es por valor de **VEINTE MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 20.616.267)** hasta el 05 de mayo de 2026.

PARÁGRAFO TERCERO: A la fecha se adeuda a la CEDENTE la suma de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 14.669.267)** Correspondiente al valor ejecutado por el periodo del 22/02/2026 al 05/05/2026.

CLÁUSULA SEGUNDA –LA CESIONARIA: ACEPTA LA CESIÓN que por medio de este documento se hace, manifiesta conocer el objeto, los términos y el alcance del contrato cedido, y se obliga a cumplir con todas las obligaciones emanadas del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 232 de 2026.

CLÁUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO: Que mediante el presente documento se modifica el numeral 4.1 de Estudio Previo del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 232 de 2026, el cual quedará así:

El pago del valor del contrato se realizará de la siguiente manera:

ACTA DE CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 232 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y ANGÉLICA NOHEMI BENJUMEA TUIRAN

Valor ejecutado y por pagar a la cedente	<p>Valor ejecutado: VEINTE MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 20.616.267)✓</p> <p>Por pagar a la cedente: CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 14.669.267)✓</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Dos✓ pagos por la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$ 5.947.000) incluidos todos los impuestos a que haya lugar. No aplica IVA. 2. Y un✓ último pago por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 2.775.267) incluidos todos los impuestos a que haya lugar. No aplica IVA.
Valor por pagar a la contratista cesionaria	<ol style="list-style-type: none"> 1. SEIS (6) Mensualidades vencidas, por un valor de CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$ 5.947.000), incluidos todos los impuestos a que haya lugar. No aplica IVA. 2. Un último pago por la suma de TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 3.171.733), incluidos todos los impuestos a que haya lugar. No aplica IVA. <p>NOTA: El valor del último pago está sujeto a variación según la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la presente cesión. Por lo tanto y en caso de que el valor del último pago sea menor al aquí estimado, se procederá a hacer la liberación en el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.</p>

CLÁUSULA CUARTA – AFILIACIÓN: En cumplimiento del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, que modificó el artículo 13 del Decreto Nacional 1295 de 1994, LA CESIONARIA se obliga a afiliarse a salud, pensión y a la administradora de riesgos laborales – ARL, así mismo la supervisora del contrato deberá verificar el cumplimiento de esta cláusula.

CLÁUSULA QUINTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CESIONARIA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad, ni incompatibilidad, conflicto de intereses, ni prohibición legal.

ACTA DE CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 232 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y ANGÉLICA NOHEMI BENJUMEA TUIRAN

CLÁUSULA SEXTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente Cesión se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma Secop II. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía del valor cedido del contrato por parte del INVIMA e inicio de cobertura de afiliación a la ARL.

CLÁUSULA SÉPTIMA– VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 232 de 2026, permanecen iguales y son de obligatorio cumplimiento.

CLÁUSULA OCTAVA – Comunicar la presente cesión al Grupo Financiero y Presupuestal del Invima para su conocimiento y trámites pertinentes.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., luego de leído y aceptado, el 05 de mayo de 2026.

ANGÉLICA NOHEMI BENJUMEA TUIRAN
C.C. No. 33.082.081
Contratista – Cedente.

LIZETH YURANY GALLO GÓMEZ
C.C. 52.518.381
Contratista-Cesionario.

SANDRA YAMILE HERRERA QUICENO
Secretaria General INVIMA

Proyectó: Diego Alexander Vela Tocora Contratista del GGC.	Revisó y aprobó: Julián Andrés Hernández Muñoz Asesor de la Dirección General con Delegación de funciones del GGC. Abogada Contratista SG
---	--